



RESOLUCIÓN CS N° 298/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 SEP 2019

Expediente N° 10385/17

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Naturales, tramita el Concurso Público Antecedentes y Prueba de Oposición, para la cobertura de un cargo de Profesor Regular categoría de Adjunto, Dedicación Exclusiva, para Botánica Agrícola, Carrera de Ingeniería Agronómica, Facultad de Ciencias Naturales - Plan de Estudios 2013 - Escuela de Agronomía, Sede Central, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 476/18 se autoriza dicha convocatoria y se designa a los miembros del Jurado que entenderán en el mismo.

Que a través de R-DNAT-2019-615 se reordena el Jurado designado, en virtud del fallecimiento de uno de sus titulares, Esp. Alberto Isidro Sánchez y por diferentes excusaciones de otros miembros designados, quedando integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

- Ing. Stella Maris PEREZ de BIANCHI
- Mgter. Claudia Alicia María DEGANO
- Dr. Aníbal Oscar PRINA

SUPLENTE:

- MSc. Elizabeth del Valle CARRIZO
- Dra. María Silvia FERRUCCI de CABRERA
- Dra. Ángela Virginia ETCHEVERRY
- Dra. Trinidad FIGUEROA FLEMING
- Dra. Herminda Elmira REINOSO
- Dr. Juan Carlos TIVANO
- Dra. María Micaela CERANA
- MSc. Norma Susana ATECA
- Mgter. María Alicia ZAPATER de DEL CASTILLO
- Master Margarita Inés LOTTI de SANTOS

Que a fojas 223, obra Resolución DNAT-2019-529 de aceptación de los siguientes profesionales como aspirantes al referido concurso: MARIA MERCEDES ALEMÁN y FRANCO FABIAN EMILIO.

Que a fs. 231-233 la Dra. Alemán interpone recusación en contra de dos miembros del Jurado: Ing. Stella Pérez de Bianchi y Dra. Trinidad Figueroa Fleming, enmarcando tal pedido en el Art. 35 inciso g) de la Res. CS N° 350/87.



RESOLUCIÓN CS Nº 298 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que a fs. 287 el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales solicita a los miembros del Jurado que expresen el descargo correspondiente.

Que a fs. 288 y fs. 292 ambos miembros del Jurado fueron notificados y presentaron su descargo como causal de recurso:

-Ing. Agr. Stella PEREZ DE BIANCHI (fs. 291) expresa: *"...La Dra. Alemán, en su escrito considera que su caso tiene sustento en el artículo 35 inciso g) de la Res. 350/87 y modificatorias: que el Jurado "no cuente con enemistad o resentimientos que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de la designación. Dicho sustento tiene como base en el hecho de haberme expedido en un trámite de inscripción de interesados, en el año 2016, otorgándole el segundo lugar en el orden de mérito, actuación que realicé con dictamen fundado e inclusive con su correspondiente ampliación, razón por la cual considero que no es esa una demostración de enemistad o resentimiento hacia la postulante del nuevo concurso, sino el resultado de una actuación como miembro de una comisión evaluadora..."*

-Dra. Trinidad FIGUEROA FLEMING (fs. 292) expresa: *"La Dra. Alemán encuadra la solicitud de recusación en el artículo 35, inciso g) de la Res. CS Nº 350/87, indicando como causal una "enemistad o resentimiento que se manifiestan por hechos conocidos en el momento de la designación", refiriéndose a un concurso previo en el que actué como jurado (Expte. 10.276/16, Res R-DNAT-2016-924). Expreso que no existe enemistad manifiesta de mi parte hacia la Dra. María Mercedes Alemán. En tal instancia, como miembro de una comisión asesora, sugerí el segundo lugar en el orden de mérito, en base al análisis de antecedentes, plan de trabajo, entrevista y clase oral pública. Tal dictamen está fundado en acta y ratificado en ampliación de dictamen"*

Que Asesoría Jurídica, a través de su Dictamen Nº 19170 (fs. 295/301), concluye: *"...De lo analizado precedentemente se desprende que el sustrato fáctico invocado por la Dra. Alemán para fundar la causal de enemistad o resentimiento invocada en contra de dos miembros del jurado (designados para el presente concurso de referencia, por Res. CS 476/18, fs.157), y aquí recusados, no configura dicha causal, por cuanto solo quedo acreditado, con las constancias del Expte. 10.276/16, que, en el marco de ese llamado a inscripción de interesados, la Comisión Asesora actuante cumplió con su deber de emitir el juicio de valor académico conforme esta impuesto por la reglamentación vigente..."*

De tal modo, por lo expuesto y atento los descargos de fs. 290- 292, este Servicio Jurídico no advierte que la intervención de los miembros de la Comisión Asesora en cumplimiento de su deber de emitir el juicio de valor académico, en otro llamado distinto al presente, configure per se la causal invocada por la recusante, prevista en el Art. 35 inciso g) de la Res CS 350/87 y modificatorias "tener... con alguno de los aspirantes... enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación"...

Por lo expresado, se aconseja, rechazar la recusación deducida por la Dra. Alemán en contra de la Ing. Pérez de Bianchi (1º miembro titular del jurado) y la Dra. Figueroa Fleming (5º miembro suplente del Jurado, conforme la designación efectuada por la Res. Cs 476/18, por no haberse acreditado la causal invocada para ello."



RESOLUCIÓN CS Nº 298 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen del servicio jurídico permanente de esta Universidad, precedentemente transcrito.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 166/19,

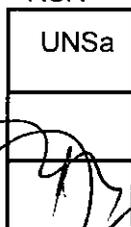
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 12º Sesión Ordinaria del 29 de Agosto de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la recusación interpuesta por la postulante **Dra. María Mercedes ALEMÁN**, por no haberse acreditado la causal invocada para ello.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Dra. Alemán, Ing. Agr. Pérez de Bianchi y Dra. Figueroa Fleming. Cumplido siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta